



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Disposición de Adjudicación - 411-0062-CME21

VISTO el expediente N° EX-2021-03344857-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por Decreto N° 605/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, se gestiona una Contratación Menor que tiene por objeto la adquisición de herramientas y maquinaria de mantenimiento, con el fin de dotar a los vecinos de los bienes necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades de mantenimiento, así como para distintas reparaciones que se desarrollarán en los barrios El Garrote (Tigre) y La Cava (San Isidro), ubicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario N° 59/19.

Que mediante la DISPO-2021-74-GDEBA-DGAOPISU, la Dirección General de Administración autorizó a efectuar el llamado de la Contratación Menor N° 411-0062-CME21 y aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificados como PLIEG-2021-07735172-GDEBA- DSTAOPISU y PLIEG-2021-06678505- GDEBA-DPIPOPIISU respectivamente.

Que se encuentran acreditadas las publicaciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Que asimismo obran las invitaciones a proveedores del rubro a través del sistema PBAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que lucen agregados los órdenes respectivos al Acta de Apertura donde consta que se presentaron tres (3) oferentes y sus respectivas ofertas.

Que a su vez, a orden 31 se encuentra incorporado a las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de ofertas.

Que luce agregado el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación y sus respectivas notificaciones.

Que la presente se adjudicará por un monto estimado total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.773.346,00.-).

Que del Dictamen mencionado precedentemente surge que se ha desestimado la oferta de la firma DE BIASI LEONARDO CARLOS (C.U.I.T 20-26947745-9) por poseer un monto elevado, conforme al interés fiscal.

Que los renglones N° 1, 2, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 26, 28, 29 y 31 quedandesiertos toda vez que la empresa “EPC S.A.”, CUIT 30-71555785-8, única oferente para ellos, no se encuentra registrada bajo el rubro requerido del Registro de Proveedores para la presente contratación.

Que ha quedado desierto el Renglón N° 30 al no haberse recibido oferta alguna.

Que el Apartado 5 del Artículo 13 del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, establece los lineamientos a los fines de dar intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control tanto para la Aprobación del Pliego y Autorización del llamado, así como también para la adjudicación de los procesos.

Que, en consecuencia y atento que el monto del proceso no iguala ni supera el valor previsto para las contrataciones encuadradas en el artículo 18 inciso 1) del mencionado Reglamento, no resulta necesaria la intervención de dichos organismos previo al Acto Administrativo de Adjudicación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y por el Anexo II aprobado por el Decreto N° 605/2020, modificatorio del Decreto N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Menor N° 411-0062-CME21 encuadrada en el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 59/19, impulsada para la adquisición de herramientas y maquinaria de mantenimiento, con el fin de dotar a los vecinos de los barrios El Garrote (Tigre) y La Cava (San Isidro), ubicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los Renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 20, 21 y 27 a la firma “FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS SRL”, CUIT 30-71638018-8, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.773.346,00.-) tramitado por Contratación Menor N° 411-0062-CME21, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario, atento que su oferta resulta la más conveniente a las necesidades de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta de la firma “DE BIASI LEONARDO CARLOS” (C.U.I.T 20-26947745-9), por poseer un monto elevado conforme al interés fiscal.

ARTÍCULO 4°. Declarar desiertos los renglones N° 1, 2, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 26, 28, 29 y 31 de la Contratación Menor N° 411-0062-CME21, por no encontrarse la firma “EPC S.A” (CUIT 30-71555785-8), único oferente para ellos, registrada bajo el rubro requerido del Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5°. Declarar desierto, en el llamado a Contratación Menor N° 411-0062-CME21, el Renglón N° 30 al no haberse recibido ninguna oferta.

ARTÍCULO 6°. Establecer que, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido conforme a la Solicitud de Gastos N° 411-391-SG21 (IF-2021-07805070-GDEBA-DCYCOPIU).

ARTICULO 7°. La firma adjudicataria deberá presentar las garantías de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar